



**Comunidad
de Madrid**

ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

MEMORIA DE ACTIVIDAD

ABOGACIA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2020

INDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	4
3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	8
3.1 ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO.....	9
3.2 FUNCIONES.....	10
3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS	14
3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO.....	21
4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO.....	40
4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	40
4.2 ÁREA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	45
4.3 ÁREA DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	47
4.4 ÁREA DE CIVIL Y PENAL	49
4.5 ÁREA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.....	51
4.6 ÁREA DE LABORAL	53
5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS	55
5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	55
5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL	57
5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES	59
5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	61
6. SECRETARÍA GENERAL.....	63
6.1 GESTIÓN DE PERSONAL	64
6.2 GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.....	65
6.3 MEDIOS MATERIALES: RECURSOS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS	65

1. PRESENTACIÓN

La memoria que se contiene a lo largo de las siguientes páginas constituye un documento que recoge de forma sintética la actividad de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid durante el año 2020, con el objetivo de dar conocer la labor que se desarrolla en este centro directivo, de indudable relevancia en el funcionamiento de la Comunidad de Madrid.

El año 2020 ha estado mediatizado en todos los ámbitos de la vida por la pandemia sufrida, y que seguimos padeciendo. Como no podía ser de otra forma, ello también ha tenido su afección en el trabajo desarrollado en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Conviene ya advertir que, como consecuencia de los distintos y sucesivos confinamientos y del estado de emergencia sanitaria, se ha puesto a prueba la capacidad de adaptación de los letrados de la Comunidad de Madrid y del resto del personal de la Abogacía General al trabajo a distancia (teletrabajo), lo que ha exigido un esfuerzo en el manejo de los medios electrónicos para el desarrollo de sus funciones sin presencia física. La valoración en este aspecto no puede ser más positiva, y puede afirmarse que la calidad y tiempos del trabajo no se han resentido respecto de la situación previa. Al contrario, se ha apreciado un rendimiento por encima del habitual, fruto del compromiso de servicio público del personal que presta sus servicios en la Abogacía General y de su plena disponibilidad más allá de la exigible.

2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, orgánicamente integrada en la Consejería de Presidencia¹, es el centro superior consultivo de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos y organismos, y en particular a las secretarías generales técnicas, y de las especiales funciones atribuidas al Consejo de Estado o, en su caso, al órgano consultivo equivalente que pudiera crearse en la Comunidad que actualmente es la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid². Asimismo, es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Comunidad, sus organismos autónomos y entidades de ella dependientes.

En este sentido, corresponde a los letrados de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

Además, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la

¹ De conformidad con el artículo 2 del Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

² La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se crea por Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo y actualmente está compuesta por diez letrados vocales designados mediante concurso entre letrados de la Comunidad de Madrid con más de diez años de antigüedad.

Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El Abogado General será nombrado y separado mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero de Presidencia, entre juristas de reconocida competencia y durante el ejercicio de su mandato estará habilitado para ejercer las funciones de letrado de la Comunidad de Madrid aunque no disfrutase de esa condición con anterioridad a su nombramiento. Mediante Decreto 285/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se nombró Abogado General de la Comunidad de Madrid a D. Luis Banciella Rodríguez-Miñón.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid,³ según el artículo 6 del Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia –en la redacción dada al mismo por Decreto 8/2021, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno – se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.
- c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

³ La información actualizada sobre la estructura de la Abogacía General se puede consultar en la web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/organizacion>

Los distintos servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (art. 3.3 de la Ley 3/1999).

Los puestos de trabajo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid que tengan encomendado el desempeño de las funciones establecidas en la Ley 3/1999 se adscribirán, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, en el que se ingresará mediante oposición entre Licenciados en Derecho.

Durante este año, el número de letrados ascendió a cincuenta y ocho –treinta y un letrados en la Subdirección General de lo Contencioso, veinticuatro letrados en la Subdirección General de lo Consultivo y tres en la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios- y, en este punto, no podemos dejar de referirnos a la endémica situación de escasez de plantilla en la Abogacía General. En concreto, durante este periodo de 2020, ingresaron tres nuevos letrados de la Comunidad de Madrid⁴, reingresaron dos letrados desde otras situaciones administrativas, pero asimismo dejaron la Abogacía General diez letrados con destino a otros puestos en Administraciones Públicas, a lo que hay que unir la existencia de numerosas situaciones de incapacidad temporal de larga duración. Todo ello pone de manifiesto que, ante el enorme volumen de trabajo de la Abogacía General, la carga de trabajo de cada letrado asumida durante el año 2020 ha sido particularmente alta, como se expondrá a lo largo de esta memoria.

⁴ Tras la superación del proceso selectivo convocado mediante Orden 702/2019, de 5 de marzo (BOCM de 19 de marzo), de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Asimismo, es preciso destacar la labor desempeñada por el personal de apoyo, cuya función es asegurar un correcto funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con aquellos cometidos que no estén atribuidos normativamente a los letrados de la Comunidad de Madrid y que también ha soportado la enorme actividad existente a lo largo del año.

Este personal de apoyo está constituido por cuatro gestoras procesales, un técnico encargado de la gestión económica y presupuestaria, además del personal que ocupa puestos de negociado administrativo y de apoyo tanto en los servicios contenciosos, incluyendo la Agencia de Vivienda Social y el SERMAS, como en los servicios jurídicos en las consejerías.

En este sentido, y al margen de la imprescindible exigencia de reforzar el número de letrados, el creciente volumen de trabajo ha determinado también la necesidad de solicitar la ampliación de personal de apoyo, en particular en funciones de gestión procesal –ante el enorme número de notificaciones diarias comunicadas por LexNET⁵- y de gestión económica y presupuestaria, dado que se ha incrementado notablemente la actividad derivada de la gestión de los ingresos y gastos del presupuesto de la Abogacía General.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la Abogacía General, el mismo está determinado por su normativa reguladora, a saber, la Ley 3/1999 y el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 105/2018, de

⁵ LexNET es la plataforma de intercambio seguro de información que posibilita la comunicación bidireccional electrónica entre las oficinas judiciales y los distintos operadores legales que, como parte de su actividad ordinaria, necesitan intercambiar documentos legales (notificaciones, escritos de trámite o escritos iniciadores de asunto). Es una herramienta desarrollada y mantenida por el Ministerio de Justicia.

19 de junio, que estableció el régimen jurídico completo de la asistencia jurídica a la Comunidad de Madrid.

Igualmente, es preciso traer a colación la Instrucción 1/2019, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sobre criterios de actuación de los Letrados de la Comunidad de Madrid, recientemente modificada por la Instrucción 1/2021, de 26 de enero. Como aspectos fundamentales de la Instrucción procede señalar que establece las reglas generales de funcionamiento de cada una de las subdirecciones generales, los criterios de clasificación y tratamiento de los asuntos tanto consultivos como contenciosos, según su importancia y trascendencia, así como la imprescindible coordinación interdepartamental.

3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

El ejercicio de la función consultiva no ha sido ajeno a la situación tan excepcional generada por la pandemia y así, desde el punto de vista técnico-jurídico, las sucesivas declaraciones de estados de alarma y en general, las necesidades derivadas de la pandemia, dieron lugar a un ingente volumen normativo, procedente tanto del Gobierno de la Nación, como de la propia Comunidad de Madrid. Ello supuso un incremento sin parangón en la carga de trabajo de los letrados, con una dosis añadida de dificultad y responsabilidad.

Aun así, y en esas condiciones adversas, se ha cumplido de manera excelente la función consultiva requerida, con unos parámetros de calidad y fundamentación jurídica encomiables, lo que demuestra un grado máximo de compromiso y profesionalidad de los letrados, siendo de justicia su reconocimiento y valoración.

3.1 ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

En primer lugar, describiremos la estructura de la Subdirección General de lo Consultivo, de la que dependen los servicios jurídicos en las distintas consejerías. Ha de precisarse que el aumento del número de consejerías con ocasión del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, no tuvo su natural reflejo en un aumento paralelo de servicios jurídicos, y ello explica que un mismo servicio jurídico haya venido atendiendo a varias consejerías al mismo tiempo. Asimismo indicaremos el número de letrados que han conformado dichas unidades en el año 2020.

La Subdirección General de lo Consultivo está compuesta por el subdirector general, una letrada jefe y una letrada coordinadora. Esta subdirección dependen los distintos servicios jurídicos en las consejerías.

En el año 2020 los servicios jurídicos se han estructurado de la siguiente forma:

- Servicio Jurídico en Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno / Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia / Servicio Jurídico en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas: una letrada jefe, un letrado jefe y una letrada jefe adjunta.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda y Función Pública / Consejería de Economía, Empleo y Competitividad: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y un letrado jefe adjunto en la Dirección General de Tributos.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.

- Servicio Jurídico en la Consejería Sanidad: una letrada jefe, un letrado jefe adjunto y una letrada hasta junio de 2020. Desde junio de 2020, un letrado jefe y una letrada. Asimismo, otra letrada adscrita a este Servicio Jurídico ha estado en situación de incapacidad temporal desde el 28 de enero de 2020.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad: un letrado jefe y una letrada coordinadora (en activo desde el día 1 de junio de 2020).
- Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y Servicio Jurídico en la Consejería Vivienda y Administración Local: una letrada jefe, una letrada coordinadora y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Educación y Juventud / Servicio Jurídico en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura y Turismo: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.

3.2 FUNCIONES

A continuación, detallaremos las funciones consultivas de los letrados de los distintos servicios jurídicos en las consejerías, distinguiendo aquellos informes que preceptivamente han de ser solicitados y emitidos, de los informes facultativos. Estos últimos, como se sabe, cobran especial transcendencia para sus petitionarios, pues suponen un aval jurídico de su actuación en supuestos en los que se suscitan dudas sobre la conformidad a Derecho de sus decisiones. La relevancia de este tipo de informes se ha puesto de manifiesto en el hecho de que el 53 % del total de la consultas potestativas realizadas por las consejerías se han elevado por los distintos servicios jurídicos a la Subdirección General de lo Consultivo para su supervisión y conformidad,

habida cuenta de su importancia (de las 147 formuladas en el año 2020, 78 se elevaron a la subdirección).

Apuntaremos igualmente la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados de los que forman parte.

Enunciaremos, de manera análoga, las funciones de la Subdirección General de lo Consultivo, debiendo destacarse la imprescindible función de supervisión de los informes de mayor relevancia en orden a la necesaria fijación de unidad de criterio, elevando tales asuntos al Abogado General. Y ello no sólo respecto de los informes relacionados con las disposiciones de carácter general (anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios), sino, como hemos señalado, respecto de un alto porcentaje de las consultas potestativas formuladas.

➤ FUNCIONES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

El artículo 4.1 de la Ley 3/1999, atribuye a estos la emisión de dictamen en Derecho, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

“a) Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias, salvo, en cuanto a éstas, las que tengan carácter meramente organizativo.

b) Los convenios y contratos administrativos, civiles y mercantiles que deban formalizarse por escrito, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas. Este dictamen podrá referirse también a contratos modelo y pliegos tipo.

Los contratos modelo de naturaleza laboral que deban formalizarse por escrito y los que se aparten de dichos contratos modelo.

c) El bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante la Administración de la Comunidad.

- d) Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral, en los términos previstos reglamentariamente para la resolución de las citadas reclamaciones.*
- e) Los recursos administrativos, cuando el órgano competente lo juzgue necesario para resolver.*
- f) Los estatutos de empresas públicas, consorcios y fundaciones que constituya la Comunidad de Madrid.*
- g) Los expedientes sobre declaración de lesividad de los actos propios y la defensa jurídica de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 7 de esta Ley.*
- h) Cualquier otro asunto respecto del cual las disposiciones vigentes exijan un informe jurídico con carácter preceptivo”.*

Asimismo, el artículo 4.3 de la misma Ley hace referencia a los informes facultativos, y señala que el Gobierno, los Consejeros, los Viceconsejeros, los Secretarios Generales Técnicos, los Directores Generales y los titulares de los órganos de gobierno de los organismos y entidades pueden consultar a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

Finalmente, el artículo 4.2 regula la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados, y así dispone que corresponde a los miembros del Cuerpo de Letrados participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

En su virtud procede señalar que los letrados que ejercen función consultiva forman parte de los órganos colegiados siguientes: Mesas de Contratación constituidas en cada Consejería, Junta Central de Compras, Junta Superior de Hacienda, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Jurado Territorial de Expropiación, y la Comisión Mixta Administración-Seguro, en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria. Asimismo, un letrado forma parte de la Comisión de Tutela del Menor, con voz pero sin voto, si bien, atendidos los asuntos que competen a este órgano colegiado, este letrado pertenece al área de civil y penal.

➤ FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo las siguientes funciones:

- “a) La coordinación y supervisión de las funciones consultivas.*
- b) Proponer al titular de la Abogacía General la dación de conformidad en los informes referidos a los anteproyectos de ley, proyectos reglamentarios que no tengan carácter meramente organizativo, y aquellos otros que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- c) La dación de conformidad a los informes que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- d) Velar por la efectividad del principio de unidad de doctrina en el ámbito consultivo, mediante la formulación de criterios generales de asesoramiento jurídico para los servicios jurídicos en las consejerías y los letrados allí adscritos, sin perjuicio de las funciones que corresponden al abogado general.*
- e) La emisión de aquellos informes que, por su especial trascendencia o relevancia, le encomiende el titular de la Abogacía General.*

f) La suplencia del titular de la Abogacía General en las reuniones de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid así como de otros órganos colegiados de los que aquel forme parte”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo la supervisión de los informes derivados de los convenios de asistencia jurídica.

3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

Una vez expuesta la estructura y funcionamiento de la Subdirección General de lo Consultivo, que permiten delimitar y centrar el tipo de trabajo desarrollado, nos ocupamos del aspecto estadístico, y lo afrontamos de manera separada, distinguiendo las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías y las estadísticas de la propia subdirección.

En relación con las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías, se abordará en primer término, una estadística global comprensiva de todos los servicios jurídicos, desagregada a su vez en función de los distintos instrumentos objeto de informe, y después, las estadísticas de cada servicio jurídico, también desagregada en iguales términos. Esos datos permiten indicar la media de asuntos que anualmente asumen los letrados de cada uno de los servicios jurídicos. De este modo, podremos apreciar la significativa carga de trabajo asumida, de media, por cada letrado, vislumbrando así la imperiosa necesidad de ampliación de la plantilla. En efecto, la media anual de asuntos asumidos por los letrados de Consultivo es de 301.

1º. Estadísticas globales: En el año 2020 se han asumido en el conjunto de los servicios jurídicos en las consejerías un total de 6.032 asuntos.

Atendiendo a los distintos tipos de asuntos:

Informes sobre disposiciones de carácter general	104
Informes sobre contratos y pliegos	1.007
Informes sobre convenios	1.504
Bastanteos	1.091
Otros informes preceptivos	63
Informes potestativos	147
Consultas verbales	252
Mesas de contratación	1.819
Órganos colegiados	45
TOTAL	6.032

2º. Estadísticas particulares por consejerías.

- **Servicio Jurídico de Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno / Consejería de Presidencia / Consejería de Justicia, Interior y Víctimas:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	14
Informes sobre contratos y pliegos	100
Informes sobre convenios	219
Bastanteos	39
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	24
Consultas verbales	0
Mesas de contratación	269
Órganos colegiados	18
TOTAL	683

Cada letrado asume de media anual 227 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda y Función Pública / Consejería de Economía, Empleo y Competitividad:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	22
Informes sobre contratos y pliegos	186
Informes sobre convenios	113
Bastanteos	290
Otros informes preceptivos	28
Informes potestativos	28
Consultas verbales	13
Mesas de contratación	283
Órganos colegiados	6

TOTAL	969
--------------	------------

De los 969 asuntos, 47 se corresponden a asuntos directamente asumidos por el letrado jefe adjunto en la Dirección General de Tributos. Del resto de asuntos cada letrado asume de media anual 461 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	3
Informes sobre contratos y pliegos	45
Informes sobre convenios	99
Bastanteos	119
Otros informes preceptivos	14
Informes potestativos	10
Consultas verbales	38
Mesas de contratación	135
Órganos colegiados	0
TOTAL	463

Cada letrado asume de media anual 231 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	14
Informes sobre contratos y pliegos	157
Informes sobre convenios	93
Bastanteos	292
Otros informes preceptivos	3
Informes potestativos	34
Consultas verbales	127
Mesas de contratación	177
Órganos colegiados	14
TOTAL	911

Cada letrado asume de media en el primer semestre 151 asuntos y en el segundo semestre 227 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	9
Informes sobre contratos y pliegos	165
Informes sobre convenios	123
Bastanteos	137
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	10

Consultas verbales	42
Mesas de contratación	279
Órganos colegiados	0
TOTAL	765

En los primeros cinco meses el letrado jefe asume 319 asuntos y en los siete meses restantes cada letrado asume de media anual 223 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y Servicio Jurídico en la Consejería Vivienda y Administración Local:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	2
Informes sobre contratos y pliegos	87
Informes sobre convenios	40
Bastanteos	76
Otros informes preceptivos	1
Informes potestativos	12
Consultas verbales	1
Mesas de contratación	246
Órganos colegiados	7
TOTAL	472

Cada letrado asume de media anual 157 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Educación y Juventud / Servicio Jurídico en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	35
Informes sobre contratos y pliegos	125
Informes sobre convenios	751
Bastanteos	138
Otros informes preceptivos	17
Informes potestativos	20
Consultas verbales	26
Mesas de contratación	289
Órganos colegiados	0
TOTAL	1.401

Cada letrado asume de media anual 467 asuntos.

- **Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura y Turismo:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	5
Informes sobre contratos y pliegos	142

Informes sobre convenios	66
Bastanteos	0
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	9
Consultas verbales	5
Mesas de contratación	141
Órganos colegiados	0
TOTAL	368

Cada letrado asume de media anual 184 asuntos.

3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De forma análoga al análisis anteriormente expuesto, procede abordar la estadística referida a la Subdirección General de lo Consultivo, distinguiendo los asuntos que son elevados a la subdirección desde los distintos servicios jurídicos o desde la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, de aquellos otros que son directamente asumidos por la propia Subdirección General de lo Consultivo.

A continuación, se hará constar una relación nominativa de todos los informes que han sido supervisados por esta subdirección sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto, proyectos de orden y proyectos de acuerdos del Consejo de Gobierno. Sobre los bloques de asuntos mencionados se hará:

- El número de consideraciones esenciales que se han vertido, en conjunto, en dichos informes.

- El tiempo medio de emisión de tales informes, distinguiendo si la tramitación era ordinaria o de urgencia, empleándose 10 y 3 días de media, respectivamente, durante el 2020. En este punto, los resultados han sido excelentes, por cuanto se ha logrado, de media, no sólo el cumplimiento sino la reducción de los plazos reglamentariamente establecidos, lo cual tiene especial mérito teniendo en consideración el sistema centralizado implantado en el ámbito Consultivo, de suerte que tales informes se someten a un triple filtro jurídico, en beneficio de la unidad de criterio. En efecto, dichos informes suelen elaborarse por los letrados jefe en cada Consejería, para después ser supervisados primero por la subdirección general, y segundo, por el Abogado General. El cumplimiento de los plazos reglamentarios con esta triple participación merece un especial reconocimiento, por cuanto requiere un esfuerzo añadido de todos los participantes en el proceso, que deben buscar un equilibrio, no siempre fácil, entre el estudio profundo y claridad de redacción de los informes, con acierto, fundamentación y suficiente calidad jurídicas, y los breves plazos a los que se somete su emisión.

1º. Estadísticas globales.

En el año 2020, han tenido entrada en la Subdirección General de lo Consultivo un total de 247 asuntos.

2º. Estadísticas por materias.

- a) La Subdirección General de lo Consultivo ha revisado 183 informes sobre los siguientes asuntos:

Disposiciones de carácter general

Anteproyectos de Ley	6
Decretos	29
Órdenes	13
Acuerdos del Consejo de Gobierno	1
TOTAL	49

Consultas

Preceptivas	25
Potestativas de consejerías	78
Potestativas vía convenio	31
TOTAL	134

b) Ha prestado **asesoramiento jurídico** mediante la emisión de:

Informes	9
----------	---

Notas jurídicas	41
TOTAL	50

- c) Ha examinado los siguientes asuntos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Acuerdos	7
Informes	5
TOTAL	12

- d) Ha preparado y elevado al Abogado General dos instrucciones.

▪ **Disposiciones de carácter general**

La Subdirección General de lo Consultivo en el año 2020 ha revisado 49 propuestas de informes referidas a disposiciones de carácter general, de las cuales 6 corresponden a anteproyectos de ley; 29 a proyectos de decreto; 13 a proyectos de órdenes y 1 a un proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno.

En tramitación urgente se han emitido 14 informes en el plazo medio de 3 días y se han formulado 14 consideraciones esenciales, lo que supone una media de 1 consideración esencial por informe.

En tramitación ordinaria se han emitido 38, en el plazo medio de 10 días. Se han formulado en total, 38 consideraciones esenciales, lo que supone una media de 1 consideración por Informe.

▪ **Anteproyectos de Ley:**

De las 6 solicitudes de informe preceptivo en relación a anteproyectos de ley, 4 se han solicitado en tramitación ordinaria y 2 en tramitación urgente.

En tramitación urgente los informes se han emitido en el plazo de 5 días y en tramitación ordinaria los informes se han emitido en una media de 8 días.

Se han formulado 3 consideraciones esenciales.

- 1) Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley del Suelo.
- 2) Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la supresión de aforamientos, en materia penal.
- 3) Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la introducción del Decreto-ley.
- 4) Anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Privada “Universidad Internacional de la Empresa”.

- 5) Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.
- 6) Anteproyecto de Proposición de Ley de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Diputados, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

▪ **Proyectos de decreto.**

De las 29 solicitudes de informe preceptivo en relación a proyectos de decreto, 17 se han solicitado en tramitación ordinaria y 12 en tramitación urgente.

En tramitación urgente los informes se han emitido en una media de 3 días y en tramitación ordinaria los informes se han emitido en una media de 11 días.

En los 29 informes emitidos en relación a proyectos de decreto se han formulado 27 consideraciones esenciales.

1) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.

2) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria.

3) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

4) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid.

5) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Observatorio de Justicia y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

6) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos.

7) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 28/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del título profesional básico en Fabricación de elementos metálicos y se modifica el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula, la Formación Profesional Básica en la

Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos.

8) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 29/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del título profesional básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas.

9) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 30/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del título profesional básico en Actividades de Panadería y Pastelería.

10) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

11) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

12) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelo de redes supramunicipales.

13) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 67/2014, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

14) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería.

15) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 4/2011, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.

16) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

17) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso a la información pública y reclamaciones de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

18) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

19) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

20) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Empleados Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid para la asistencia en el uso de medios electrónicos y se aprueba su reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento.

21) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

22) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

23) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula el “Premio Apertura Comunidad de Madrid”.

24) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

25) Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los “Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid”.

26) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Registros de Entidades de Formación Profesional para el Empleo y de Formadores de la Comunidad de Madrid.

27) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

28) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

29) Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

- **Proyectos de orden.**

Los 13 proyectos de orden en los que se ha emitido el correspondiente informe han seguido la tramitación ordinaria y se han emitido en un plazo medio de 7 días.

En los 13 informes emitidos en relación a proyectos de orden se han formulado 17 consideraciones esenciales.

1) Proyecto de Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se establecen las compensaciones económicas a percibir por los expertos que realizan funciones de asesoramiento y de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2) Proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se Amplían los Plazos para la Presentación de Declaraciones y autoliquidaciones de Tributos Gestionados por la Comunidad de Madrid.

3) Proyecto de Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se modifica la Orden 61/2008, de 4 de marzo, por la que se crea el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid, para ampliar su ámbito y cambiar su denominación.

4) Proyecto de Orden por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid para su implantación a partir de 2020/2021, y se modifica la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.

5) Proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública por la que se deja sin efectos la Orden de 26 de marzo de 2020, por la que se amplían los plazos para la presentación de Declaraciones y Autoliquidaciones de los Tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

6) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establece el programa de especialización de formación profesional en Big Data en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios.

7) Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se actualizan los requisitos técnico-sanitarios del denominado “*bloque quirúrgico*” y la denominación de los centros hospitalarios con internamiento.

8) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se establecen las Bases Reguladoras aplicables a los Convenios interadministrativos de Colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo del alumno comprendido entre 6 y 16 años de edad escolarizado en Centros Docentes sostenidos con Fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

9) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

10) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

11) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, para la gestión del programa de ayudas para la adquisición de material sanitario en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

12) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula la gestión económica del servicio de comedor escolar en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en caso de confinamiento de alumnos por causa del COVID-19 durante el curso 2020/2021.

13) Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula la aplicación en la Comunidad de Madrid, de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

- **Proyecto de Acuerdo Consejo de Gobierno.**

Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.

▪ **Consultas.**

En el año 2020 han tenido entrada en la Subdirección General de lo Consultivo un total de 184 consultas.

De ellas 25 responden a solicitudes de informes preceptivos y 159 a solicitudes de informes potestativos.

En relación a las consultas potestativas la subdirección ha revisado un total de 109 propuestas de informe, de las cuales 78 son en relación a consultas solicitadas a las distintas consejerías y 31 en relación a consultas solicitadas vía convenio de asistencia jurídica.

Por su parte la Subdirección General de lo Consultivo, ha prestado asesoramiento jurídico en relación a 50 consultas.

▪ **Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**

Por delegación del Abogado General, un letrado de la subdirección ha asistido a 4 reuniones de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en que se han adoptado 7 acuerdos y 5 informes.

Acuerdos:

1.- Acuerdo 1/2020, de 16 de marzo, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente del escrito de contestación al Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

2.- Acuerdo 2/2020, de 16 de marzo, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de la publicación y adaptación de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.- Acuerdo 3/2020, de 16 de marzo, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de los escritos de contestación al Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid.

4.- Acuerdo 4/2020, de 30 de abril, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de la adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5.- Acuerdo 5/2020, de 8 de octubre, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente del escrito de contestación al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

6.- Acuerdo 6/2020, de 8 de octubre, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de las adaptaciones efectuadas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

7.- Acuerdo 7/2020, de 8 de octubre, por el que se acuerda remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado resoluciones sancionadoras por infracción

en materia laboral o social, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

Informes:

1.- Informe 1/2020, de 16 de marzo, sobre documentación técnica a presentar en las licitaciones.

2.- Informe 2/2020, de 16 de marzo, sobre interpretación de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Informe 3/2020, de 30 de abril, sobre la vigencia de determinadas disposiciones del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo.

4.- Informe 4/2020, de 7 de julio, sobre las limitaciones aplicables a un contrato menor.

5.- Informe 5/2020, de 7 de julio, relativo al proyecto de orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación.

- **La Subdirección General de lo Consultivo ha elaborado 2 instrucciones:**

1.- Instrucción 1/2020 de la Abogacía General relativa a la procedencia de recabar los informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías en la tramitación de los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la normativa reguladora de subvenciones de concesión directa.

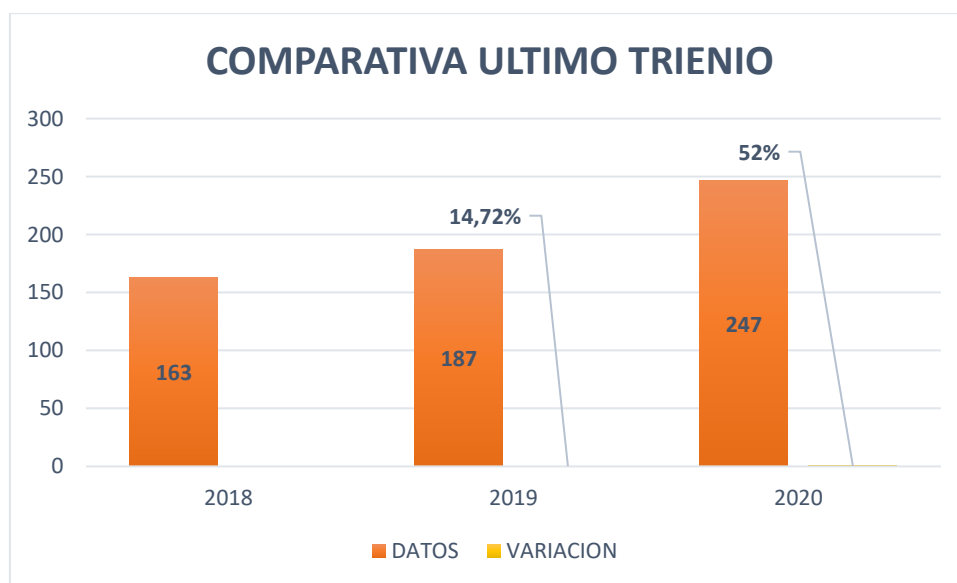
La Instrucción concluye que los acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la concesión directa de subvenciones, en tanto detentan naturaleza reglamentaria, quedan englobados en el concepto de "*disposiciones generales*" a que alude el artículo 35.1 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, por lo que es preciso exigir, en su tramitación, los correspondientes informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías.

2.- Instrucción 2/2020 de la Abogacía General relativa al carácter preceptivo del Informe de los servicios jurídicos en los expedientes de responsabilidad contractual derivados de las suspensiones de contratos.

La Administración autonómica instrumenta las reclamaciones de responsabilidad contractual a través del procedimiento previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos. La instrucción concluye que en la tramitación de los expedientes de responsabilidad contractual derivados de suspensión solo será preceptivo el informe del correspondiente Servicio Jurídico cuando exista discrepancia entre la Administración y el contratista en orden a los conceptos o importes indemnizatorios.

Se concluye igualmente que cuando el servicio jurídico reciba una petición de informe preceptivo en el seno de un procedimiento de responsabilidad contractual derivado de suspensión, se analizará si se aprecia que hay conformidad entre Administración y contratista sobre los conceptos e importes indemnizatorios, y en ese caso, se remitirá un oficio al órgano peticionario, en el que se hará constar dicho extremo y se expondrá que no procede emitir informe jurídico en el expediente examinado.

Finalmente, mediante un gráfico se refleja el incremento sustancial de asuntos asumidos por la Subdirección General de lo Consultivo en el último trienio. Así, en el año 2020 se ha incrementado un 52% respecto del 2018 (en el 2018 se asumieron 163 asuntos, y 247 en el 2020), sin que paralelamente se haya incrementado el número de letrados integrantes de esta subdirección, conformada únicamente por tres letrados.



4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Subdirección General de lo Contencioso⁶ es el centro gestor de los procedimientos judiciales en los que es parte la Comunidad de Madrid, con la única excepción de los asuntos que se siguen ante el Tribunal Constitucional.

De acuerdo con la organización interna de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, los letrados asignados a esta subdirección asumen la representación y defensa en juicio de la Comunidad de Madrid, siendo responsables de la realización de cualesquiera actuaciones procesales sean necesarias, ya sea como parte demandante o demandada.

Internamente, la Subdirección General de lo Contencioso se divide en cinco áreas funcionales, que siguen un modelo de especialización procesal. Ha sido precisamente en el año 2020 donde se ha llegado a esta cifra, deslindando el área Económico-Administrativa del departamento de Contencioso-Administrativo, dando carta de naturaleza a una realidad que venía existiendo, motivada por la particularidad que exige actuar los procedimientos contenciosos tributarios, donde no solo existe una materia propia y sustancialmente diferenciada, ordenada por sus propios principios y normas, y con un abundante cuerpo jurisprudencial, sino unas prácticas procesales específicas, en

⁶ Denominación dada por Decreto 8/2021, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

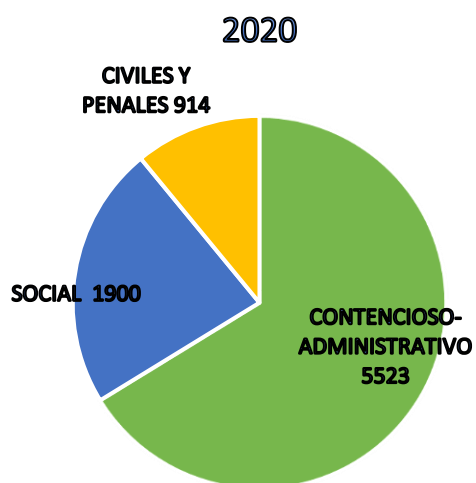
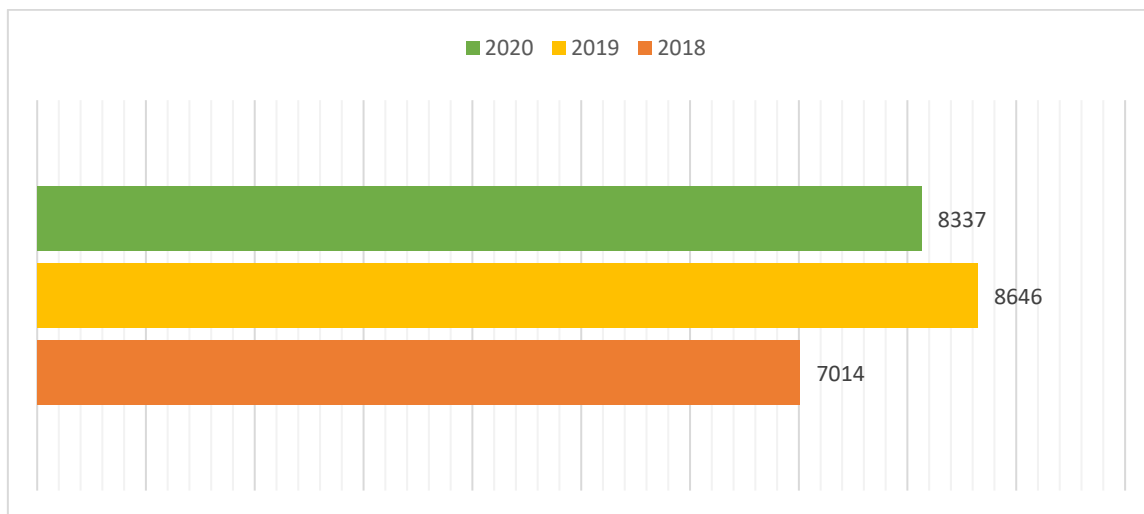
las que es habitual asumir el papel de demandantes. Junto a esta área de nueva creación oficial, la subdirección se disgrega en el área de Civil y Penal, el área Laboral, el área de Contencioso-Administrativo, y el área del Servicio Madrileño de Salud, donde se desarrollan actuaciones que afectan a esta entidad, en las jurisdicciones laboral y contencioso-administrativa, justificándose su autonomía por el alto volumen de asuntos que se acumulan y la especialidad que exige el conocimiento de la materia sanitaria.

En la presente memoria se expondrá una síntesis de las actuaciones que se han seguido en el año 2020.

Desde una perspectiva general, lo primero que se debe destacar es el alto volumen de asuntos que se han dado de alta en la subdirección, alcanzando cifras de los años anteriores. Este dato es muy relevante, al considerar que, como es sabido, el año ha venido marcado por la pandemia ocasionada por la COVID-19, y los plazos procesales se suspendieron entre el 14 de marzo y el 4 de junio, con la declaración y sucesivas prórrogas del Estado de Alarma.

De hecho, si comparamos el número de asuntos con relación a los dos años anteriores, vemos que incluso se superaron las altas del año 2018.

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2018	7014
2019	8646
2020	8337



La realidad, por otra parte, durante la suspensión de los plazos procesales, ha sido un funcionamiento de la Administración de Justicia al margen de los plazos procesales, avalado por la Circular 2/2020 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que amparaba cualquier notificación que realizaran los órganos judiciales. De hecho, a través del buzón LEXNET, desde el mes de abril, se empezaron a recibir notificaciones con regularidad.

Y ello sin perjuicio de los procedimientos declarados esenciales desde el primer momento, que han supuesto una importante carga de trabajo: medidas sanitarias que requerían la autorización judicial; cuestiones relacionadas con los menores tutelados por la Comunidad de Madrid; toda clase de medidas cautelares; la validación de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, autorizados por la Dirección General de Trabajo, y muchos de ellos judicialmente impugnados.

En donde hay que destacar todos los asuntos derivados de la situación sanitaria, que han enfrentado a los letrados con una situación jurídicamente desconocida, que ha ido avanzando a través de una jurisprudencia muy voluble e incierta, y donde ha sido esencial el papel de la defensa. Encontramos allí desde todos los asuntos penales que se han abierto a consecuencia de las denuncias formuladas, a las que se ha dedicado una muy especial labor de seguimiento, hasta la constante aparición de asuntos contenciosos en los que se han impugnado la casi totalidad de las medidas sanitarias adoptadas.

Volviendo al hilo de esta exposición general, es preciso indicar que resulta casi imposible medir el trabajo que conlleva un procedimiento judicial. La cifra de asuntos totales dados de alta es totalmente equívoca, e inadecuada para transmitir el volumen de trabajo real que existe: los procedimientos judiciales no tienen una duración circunscrita al año en curso, sino que se extienden a lo largo de varios años, a medida que los trámites avanzan, desde la instancia, las vías de recurso, y finalmente la ejecución. Es además un error equiparar todos los procedimientos bajo un sumatorio, ya que existen enormes disparidades entre ellos, desde asuntos sencillos, que se ventilan en una vista oral, hasta asuntos complejos, cuya exigencia, a lo largo de los diversos trámites, contestación a la demanda, fase de prueba, o incluso recurso de casación, requiere muchas horas y dedicación. Es por eso habitual que, en muchos

despachos profesionales, cuya actividad se puede perfectamente equiparar, miden los asuntos en función de las horas de estudio y trabajo que requieren.

Un dato mucho más relevante son las notificaciones que se reciben diariamente por LEXNET, que alcanzan una media de 600; a las que se debe sumar, por contraste, los registros de escritos presentados, que recoge fielmente la plataforma, y donde encontramos una media diaria de 70.

Si estos datos los valoramos con el número de letrados adscritos a alguno de los departamentos de la Subdirección de Contencioso, que en el año 2020 asciende a 31 letrados, encontramos una media de 19 notificaciones por letrado, y dos escritos evacuados al día.

Y esto nos lleva necesariamente a referir el escaso número de efectivos con el que se debe enfrentar el trabajo existente, que constituye ahora mismo uno de los principales problemas de la Abogacía General, afectando por igual a las tres subdirecciones.

A pesar de ello, se mantiene un alto nivel de calidad en las actuaciones, reflejadas en los buenos resultados que se han venido obteniendo, con sentencias favorables en muchos asuntos clave. Algo que solo se explica por la extraordinaria dedicación que se presta con carácter general, en la constante prestación de servicios más allá de los límites de la jornada ordinaria.

Con esta introducción, pasamos a examinar las concretas particularidades de cada departamento.

4.2 ÁREA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el área de lo Contencioso-Administrativo se agrupan las actuaciones que se siguen ante los juzgados y tribunales de este orden, con la salvedad de las que corresponden a materia tributaria, o que se refieren a actuaciones del Servicio Madrileño de Salud.

Con todo, existe un volumen de trabajo muy elevado, con 3.000 procedimientos dados de alta, que se distribuye, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en procedimientos abreviados y ordinarios, traduciéndose en la necesidad de combinar vistas orales con asuntos por escrito. Esta combinación impone a los letrados la necesidad de tener una buena organización, en la que se compatibilice la evacuación de todos los escritos en plazo con la necesidad de acudir todas las semanas a la celebración de vistas judiciales.

La situación provocada por la crisis sanitaria ha marcado una profunda huella, con un aumento de la litigiosidad palpable. Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, todas las medidas sanitarias adoptadas, desde el cierre de la actividad escolar presencial, hasta los confinamientos de Zonas Básicas de Salud, fueron objeto de la necesaria autorización judicial.

Incluyendo la necesidad de recurrir en apelación la inicial denegación de la ratificación de la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto

555/2020, de 5 de junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, que llevó a una sentencia estimatoria que supuso la fijación de la doctrina judicial sobre la materia.

No ha sido lo único, pues todas las medidas sanitarias han sido objeto de numerosos recursos, normalmente acompañados de medidas cautelares, y encauzados como procedimientos para la defensa de los derechos fundamentales, en los que los plazos procesales se reducen significativamente.

Al margen de ello, se han seguido otras tantas actuaciones igualmente relevantes, como son los recursos contra la Modificación del Plan General acordada para el desarrollo de la zona conocida como “Madrid Nuevo Norte”.

A ello que hay que añadir todo el volumen de trabajo ordinario, que enfrenta a los letrados diariamente con asuntos relacionados con contratos administrativos, sanciones, responsabilidad patrimonial, expropiaciones, subvenciones, urbanismo.

Es necesario señalar que, a nivel de personal, el departamento ha sufrido bajas importantes, que se ha traducido en que, de los 9 letrados asignados al comienzo de 2020, había 6 a fecha de 31 de diciembre. Una merma que necesariamente implica un aumento del volumen de trabajo, pero que no ha llevado –a costa, por supuesto, de una mayor dedicación- a que los asuntos dejen de ser atendidos.

El buen nivel se ha podido constatar en este año 2020 precisamente por los buenos resultados obtenidos en muy diversos frentes. Destaca, en materia de personal, la estimación del recurso de casación por el asunto de las retribuciones de verano de los docentes interinos, revocando con ello la posición desfavorable del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid; también la estimación del recurso que se promovió contra la Ordenanza de Movilidad Sostenible de Madrid Central. En materia de contratación, se han ganado sentencias fundamentales, por su importe y trascendencia, que afectaban al Consorcio de Transportes de Madrid, en el asunto del abono de Plan de Calidad, con una repercusión económica en torno a los 200 millones, o los procedimientos por el llamado céntimo sanitario. Es también destacable la estimación del recurso de casación por la Modificación Puntual del Plan General de Madrid que afectaba al WANDA METROPOLITANO. En materia relacionada con la COVID-19, destaca que se autorizaron todas las medidas sanitarias planteadas, y que ninguna de las numerosas medidas cautelares contra todas las actuaciones desarrolladas prosperó.

En definitiva, considerando el volumen de asuntos, la endémica escasez de personal, que este año se ha agravado notablemente, y, por lo general, los buenos resultados obtenidos, se constata de un nivel de compromiso y dedicación muy elevado de los letrados asignados a este departamento.

4.3 ÁREA DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

El departamento de Económico-Administrativo ha venido funcionando como una unidad independiente dentro del departamento de Contencioso-Administrativo. En el año 2020 este departamento, a través de la creación de una jefatura propia, ha tomado oficialmente autonomía propia.

Con una media de 400 expedientes judiciales a repartir entre 4 letrados, la carga de trabajo es excepcionalmente elevada, si consideramos que los procedimientos tributarios tienen una marcada complejidad. Otro dato que lo refrenda son el centenar

de notificaciones que diariamente se reciben por LEXNET, generando al letrado una gran presión de trabajo diaria.

Todos los procedimientos que se siguen se tramitan bajo el cauce del procedimiento ordinario previsto en la ley de la jurisdicción, lo que se traduce en la necesaria tramitación escrita, con la única excepción de los actos de prueba, especialmente periciales, que se realizan en audiencia pública. A ello se le suma, con la actual regulación del recurso de casación, la muy común admisión de los asuntos por el Tribunal Supremo, ya que es la materia tributaria, donde es muy habitual que las controversias trasciendan el caso concreto, y donde el impacto en la Hacienda es notorio, es frecuente que el Tribunal Supremo aprecie la existencia de interés casacional. No es necesario ahondar en que en las actuaciones ante el Alto Tribunal se ha de seguir un rigor especial, ya sea como recurrente o recurrido, por el significativo impacto que tienen las sentencias dictadas en casación.

Es también una de las principales características del departamento la actuación como parte demandante, contra aquellas decisiones de los tribunales Económico-Administrativos desfavorables para los intereses de la Comunidad de Madrid. En tales casos, dentro del poco margen de plazo que se dispone, se debe evaluar la viabilidad de la acción, y proceder a evacuar el correspondiente informe de ejercicio previo de acciones; procediendo posteriormente a la formulación de demanda, escrito al que hay que prestar especial cuidado, por ser el rector del procedimiento.

Sería injusto no reconocer el gran trabajo que se viene desempeñando, en un departamento en el que el grado de responsabilidad que se asume por los letrados se aprecia por las cuantías de los procedimientos que se tramitan, y que destaca por su buena coordinación y trabajo cooperativo, como única vía para conseguir evacuar la

carga de trabajo diaria, y mantener una calidad muy alta en todas las actuaciones que se realizan.

4.4 ÁREA DE CIVIL Y PENAL

Debe significarse que el volumen de trabajo del Servicio Jurídico de Civil y Penal se caracteriza, primeramente, por el factor cualitativo: los asuntos de su competencia revisten una trascendencia y sensibilidad material muy relevantes, por los bienes jurídicos afectados, los intereses –propios y de terceros- implicados y las cuantías económicas que llegan a alcanzarse, tanto en lo penal como en lo civil; a ello se añade que, por su número, los expedientes adquieren también una dimensión cuantitativa notable.

Durante la suspensión de plazos procesales, la actividad del departamento se mantuvo a niveles ordinarios en todo lo que afectaba a menores tutelados, al tratarse procedimientos esenciales, en los que se deciden medidas urgentes para menores en situación de desamparo. También, en relación con la crisis sanitaria, ha sido esencial la actividad desplegada en las causas penales que se han abierto por la gestión de las residencias de personas mayores.

Junto con las macro-causas de corrupción en las que se ejerce la acusación particular, y que requieren una labor procesal muy exhaustiva, siguiendo procesos cuya duración abarca varios años, y en los que se practican diligencias semanalmente, se evacuan más de un centenar de informes anuales, comprendiendo los previos de ejercicio de acciones y de asistencia letrada, a lo que hay que añadir la llevanza de todos los expedientes contenciosos civiles y penales de los menores tutelados por la Comunidad de Madrid, la acción popular en los supuestos de violencia de género (más

de 40 casos), todo tipo de asuntos civiles y penales (incluyendo los del SERMAS) que afectan a la Comunidad de Madrid. A todo ello se le suma el Mercantil, en los procesos concursales en los que la Comunidad de Madrid tiene créditos, y que requieren del oportuno seguimiento y gestión.

Como ocurre en los demás departamentos, la escasez de letrados obliga a una dedicación muy alta, en una jurisdicción, como es la Penal, cuyos plazos procesales no se interrumpen en ningún momento. De hecho, hay una dificultad añadida, de tipo organizativo, que es la dispersión de sedes judiciales en toda la Comunidad de Madrid, que exige al letrado la necesidad de desplazarse en la mayoría de las veces para una sola actuación, consumiendo en ello un tiempo que necesariamente ha de recuperar.

Por ello, la característica de estos órdenes procesales se encuentra, a nivel de trabajo, en la implicación profesional y personal que suponen, que se encuentra, más allá de su número elevado, al margen de horarios o de tiempos. La dedicación requiere ser plena.

Al igual que encontramos en los demás departamentos, esta dedicación da unos resultados excelentes, con abundantes pronunciamientos muy favorables para los intereses de la Comunidad de Madrid. A título de ejemplo, en fechas recientes, se ha desestimado totalmente en primera instancia una demanda civil contra la Comunidad de Madrid por importe de reclamación de 42,5 millones de euros; o la acusación particular por delito fiscal, por importe de 1,8 millones de euros, al no tributar por el impuesto de sucesiones. Como sin duda la reciente Sentencia que ha dado por finalizado, en el Tribunal Supremo, el caso Gürtel, favorable a la acusación realizada desde la Comunidad de Madrid, imponiendo importantes penas a los acusados, y reconociendo una responsabilidad frente a esta Administración que deberán satisfacer.

Por otra parte, la Agencia de Vivienda Social también cuenta con su propio Servicio Jurídico, coordinado en su integridad por una sola Letrada que opera con total autonomía, dada la singularidad de las materias que trata, centradas en las cuestiones que surgen en materia civil y penal como consecuencia de la gestión de viviendas públicas que realiza este organismo, y en que se viene presentando una fuerte litigiosidad, que se ha incrementado en los últimos años, con situaciones reiteradas de ocupaciones ilegales e impagos. Así, la carga de trabajo resulta muy intensa, con 146 asuntos civiles y 60 penales dados de alta en este 2020, y que, como se indica, quedan bajo la responsabilidad de una sola Letrada. En ello hay que considerar ciertos asuntos de singular complejidad, especialmente los que ahora mismo ventilan la controversia surgida en torno a los derechos de superficie que constituyó el extinto IVIMA, sobre el importe de la renta que se debe satisfacer, y cuyas cuantías son siempre importantes. Se ha de destacar que la jurisdicción civil exige una técnica procesal muy precisa, y que la llevanza de todos estos asuntos acarrea un estudio detallado de las concretas circunstancias de cada asunto.

4.5 ÁREA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El departamento del Servicio Madrileño de Salud gestiona los procedimientos judiciales relativos a esta entidad, que agrupa los hospitales de la Comunidad de Madrid, y en donde se desarrolla una actividad en dos jurisdicciones: Contencioso-administrativa y Social.

Dicho lo anterior resulta relevante tener en cuenta que es un departamento con una alta litigiosidad, derivada sobre todo de cuestiones de personal, pero también de contratación administrativa. En general, la materia contractual es uno de los frentes más

delicados, al manejarse importes muy elevados, y tener que enfrentar demandas sumamente técnicas.

En materia de personal, el departamento ha tenido que lidiar históricamente con una alta conflictividad, promovida desde diversos sectores del personal sanitario, e impulsada por los sindicatos, que conocen bien la materia. En estos momentos se gestionan demandas por la llamada “carrera profesional”, en donde recientemente, y tras muchos fallos desfavorables, se ha logrado un criterio favorable del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. A ello se le suma el largo conflicto promovido por el personal interino, demandando su plena equiparación, y en el que se ha logrado, en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, una muy importante sentencia que cierra esa posibilidad.

Igualmente, hay que destacar los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria, que exigen habitualmente un exhaustivo examen del expediente y una especial atención a los detalles que pueden derivar, si no se tienen en cuenta, en, al menos, una estimación parcial de la demanda contraria a los intereses de la Comunidad. Asimismo, y sin que decir esto sea ya algo que pueda sorprender, es un departamento con un déficit casi crónico de personal (en la actualidad, únicamente cuenta con 6 letrados, uno de ellos con limitaciones, dado que no puede asistir a actuaciones presenciales por motivo derivados de la pandemia por COVID-19), y con las dificultades añadidas propias de llevar procedimientos de dos jurisdicciones distintas, la Contencioso-administrativa y la Social, debiendo atender a distintos plazos y distintos tipos de recursos, y celebrando vistas en distintas sedes jurisdiccionales, tanto en Madrid como en Móstoles.

Sobresale, por tanto, la dedicación de los letrados, con un alto compromiso con el departamento, en el que llevan ya muchos años de ejercicio profesional, permitiendo

que la abrumadora carga de trabajo no sea obstáculo para lograr unos resultados muy positivos, en cuestiones difíciles, como es el personal o la contratación.

4.6 ÁREA DE LABORAL

En el departamento de Laboral se hace frente a todas las demandas que se promueven por el personal laboral de la Comunidad de Madrid, abarcando, por tanto, servicios muy diversos, con especialidades propias, como son, por ejemplo, el personal de Servicios Sociales, o el personal de Educación.

Se trata de un departamento con un volumen elevado de trabajo, que descolló hace dos años con la eclosión de las demandas de interinos reclamando indemnizaciones por sus ceses, alcanzando los más de 3.000 procedimientos anuales. En el año 2020, y teniendo en cuenta la suspensión de los plazos procesales del estado de alarma, se ha llegado a un total de 1.410 procedimientos, celebrándose 1.147 vistas a lo largo del año, de conformidad con la base de datos de la Abogacía General. Este último es un dato importante, pues el procedimiento laboral, de acuerdo con su regulación, exige la celebración de una vista en todo caso.

La suspensión de plazos procesales ocurrida no supuso la paralización total del departamento. En este periodo, las vistas y escritos tramitados en el departamento fueron esencialmente sobre procedimientos urgentes, de derechos fundamentales, prevención de riesgos laborales y demandas de ERTES, que se solicitaron consecuencia de la situación económica provocada por la crisis sanitaria. Especialmente estos últimos ha supuesto una importante carga de trabajo, constando en la actualidad 321 procedimientos judiciales.

Asimismo, no se puede obviar que el departamento ha experimentado desde septiembre una disminución del número de letrados, debido a la simultaneidad de varias bajas, que ha obligado a que desde el departamento de Contencioso-Administrativo se haya tenido que disponer semanalmente un letrado para el apoyo en el reparto semanal de asuntos.

En cuanto a la materia, son relevantes los procedimientos que se mantienen del año 2019, especialmente tras la aprobación de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Disposición adicional 9ª del Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, incluidos la preparación e interposición de algunos escritos de recursos de casación para unificación de doctrina también en esta materia, recursos que han sido estimados en más de 15 por el Tribunal Supremo, lo que ha provocado la obtención de más de 160 sentencias favorables del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por último, se pueden destacar como asuntos más relevantes:

-El procedimiento 991/2016, que ha concluido en octubre de este año, en sentencia de 6 de octubre del Tribunal Supremo, resolviendo la unificación de doctrina planteada por la Comunidad de Madrid, de forma favorable a los intereses de la misma, en el asunto c- 677/2016 del TJUE.

- El procedimiento 625/2017 ante el Juzgado de lo Social nº 40, en el que está planteada cuestión prejudicial por el Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social, Sección 3) de Madrid, mediante auto 256/2019 de 23 de septiembre de 2019, recurso de suplicación 876/2018. Actualmente está pendiente el señalamiento, en su caso, de vista ante la Gran Sala, en el asunto prejudicial c-726/19.

Indicar, para concluir, que se trata de una jurisdicción complicada donde la labor del letrado se tiene que adaptar a las situaciones que se plantean en la vista. A pesar de lo cual, y de la inclinación jurisprudencial en la defensa del trabajador, se están obteniendo buenos resultados en asuntos clave, como es el conflicto con el personal interino.

5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS

5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Creada mediante Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (artículo 7), está compuesta por tres letrados, uno con rango de subdirector general, otro de letrado-jefe y, desde el mes de octubre, una letrada.

Esta subdirección tampoco ha sido ajena a las especiales circunstancias laborales derivadas de la pandemia desde la declaración del estado de alarma, de forma que el compromiso profesional y dedicación del personal integrado en la misma ha sido determinante para que haya funcionado a un nivel óptimo a lo largo de 2020.

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios le corresponde las siguientes funciones:

- “a) La gestión de los convenios de asistencia jurídica previstos en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo y 2.3 del presente Reglamento.*
- b) La supervisión de los informes y de las actuaciones procesales derivadas de los convenios de asistencia jurídica, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo, en el primero de los casos, y de la Subdirección General de lo Contencioso, en el segundo.*
- c) La dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que la Abogacía General preste asistencia jurídica en virtud de convenio.*
- d) La dirección y coordinación de la representación y defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional.*
- e) La organización de actividades que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de materias y cuestiones jurídicas de interés tanto en el ámbito de lo contencioso como de lo consultivo, singularmente a través de la revista jurídica.*
- f) La organización de actividades de formación continuada de los letrados de la Comunidad de Madrid.*
- g) La recopilación de jurisprudencia y de novedades legislativas de interés, y su difusión a todos los letrados de la Comunidad de Madrid”.*

Como resulta de las funciones encomendadas, la actuación de la subdirección tiene tres ámbitos diferenciados: la asistencia jurídica convencional, los asuntos constitucionales y la faceta de estudio y gestión del conocimiento.

Procede, pues, analizar la actividad desplegada en el año 2020 en cada uno de ellos.

5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 y en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, los letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1 de la Ley, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

En el año 2020, al amparo de dicha previsión normativa, se han celebrado un total de 21 convenios nuevos de asistencia jurídica por parte de los letrados de la Comunidad de Madrid, a las siguientes sociedades mercantiles y entidades de la Comunidad de Madrid:

- Fundación Canal Isabel II, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2020.
- Metro de Madrid, S.A., suscrito con fecha 26 de febrero de 2020.
- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, suscrito con fecha 11 de marzo de 2020.
- Centro de Transportes de Coslada, S. A., suscrito con fecha 4 de marzo de 2020.
- Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., suscrito con fecha 11 de agosto de 2020.

-Canal de Isabel II, S.A., suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020.

-Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., suscrito con fecha 21 de diciembre de 2020.

-Los Consorcios Urbanísticos de Móstoles Sur, OP-3 Moscatelares, El Bañuelo y La Carpetania, suscritos con fecha 4 de marzo de 2020; Espartales Norte, La Garena, Los Molinos-Buenavista, Área Tecnológica del Sur, Parla Este y Puerta del Mediterráneo, suscritos con fecha 11 de marzo de 2020; Puerta Atlántico, La Fortuna y Leganés Norte suscritos con fecha 11 de agosto de 2020; y Móstoles Tecnológico, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2020.

Asimismo, se han firmado 17 prórrogas de dichos convenios, así como 6 prórrogas de convenios firmados en 2019 con el Ente Público Canal de Isabel II, Radio Televisión Madrid, S.A.U. y los Consorcios Urbanísticos de Área Industrial de Valdelacasa, La Estación, Leganés Tecnológico y El Escorial.

Desde la subdirección general se ha promovido la tramitación de los expedientes tendentes a la firma de los referidos convenios, mediante la elaboración de las memorias justificativas, la solicitud de los informes preceptivos y el impulso para instar la publicación los convenios una vez suscritos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su depósito en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia, para garantizar con ello el cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

Igualmente conviene reseñar que, a lo largo del año 2020, se ha consolidado el modelo de asistencia jurídica convencional prestado por la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Abogacía General, a las entidades integrantes en el sector público madrileño.

Como consecuencia de la suscripción de estos convenios se han coordinado y supervisado 180 nuevas actuaciones correspondientes a 166 informes emitidos - correspondientes en un alto porcentaje a consultas en materia de contratación pública- y 14 procedimientos judiciales nuevos en los que la representación y defensa de las entidades convenidas se ha encomendado a la Abogacía General a través de los letrados. A ello se añade el seguimiento y coordinación de los procedimientos judiciales que traen causa de encargos realizados por las entidades en años anteriores y que todavía no han alcanzado firmeza, en los distintos órdenes jurisdiccionales.

Desde esta subdirección se han canalizado las comunicaciones referidas a las señaladas actuaciones con los interlocutores designados por las diferentes entidades, tanto en relación con las consultas planteadas como de los procedimientos judiciales en coordinación con los letrados encargados de los asuntos.

El carácter transversal de esta subdirección general determina que en la realización de las actuaciones derivadas de los convenios intervengan letrados tanto de los servicios contenciosos como consultivos, asumiendo la subdirección general la coordinación de los referidos asuntos, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo y de la Subdirección General de lo Contencioso, atendida la naturaleza del asunto.

5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, corresponde al letrado de la Comunidad de Madrid, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección General de Asistencia

Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, el desempeño de las siguientes funciones en materia de asuntos constitucionales:

a) La representación y defensa ante el Tribunal Constitucional en todos los procedimientos previstos en la legislación vigente.

b) El asesoramiento en derecho de las actuaciones dirigidas a la solución negociada o a la prevención de la conflictividad constitucional, todo ello sin perjuicio de las funciones que sobre estas materias corresponden a otros órganos.

Dentro de la función encomendada referida a la dirección y representación de la defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional, podemos destacar en este año la Cuestión de Inconstitucionalidad nº 168/2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, finalmente resuelta mediante la sentencia de 16 de noviembre de 2020, por la que se estima la cuestión y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la CM, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación.

Asimismo, se han analizado diversas normas estatales desde la perspectiva constitucional y posible invasión de competencias autonómicas, en particular, a propósito de reales decretos leyes dictados desde la declaración del estado de alarma.

5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La subdirección general tiene encomendada la organización de actividades cuyo objeto sea el conocimiento y difusión de cuestiones jurídicas de interés, si bien, como consecuencia de la pandemia, las actividades formativas de carácter presencial se han visto especialmente afectadas y, de hecho, este año no ha sido posible llevar a cabo la jornada de la Abogacía General que anualmente se viene celebrando sobre materias de actualidad jurídica.

No obstante, la función de difusión de cuestiones jurídicas de interés se ha realizado este año singularmente a través de la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/revistajuridica/>). La Revista Jurídica, creada en 1999, a partir de 2015 presenta un nuevo formato digital y una periodicidad continuada, al objeto de consolidarse como medio de difusión constante de conocimientos jurídicos, que comprende todas las ramas de nuestro ordenamiento, con especial atención a aquellos aspectos relacionados directamente con la normativa emanada de las instituciones de la Comunidad de Madrid. La difusión de los contenidos de la revista no responde al sistema de publicación de “números” con determinada periodicidad, sino que opera a modo de portal, en el que se incorporan nuevos contenidos de forma continuada y quedan publicados todos los textos de manera permanente, dejándose constancia, en todo caso, de la fecha de publicación.

Asimismo, desde la subdirección general se elabora un boletín de actualidad jurídica, de periodicidad mensual, que de forma clara y sintética recoge las principales novedades legislativas y jurisprudenciales de interés para los letrados de la Comunidad de Madrid. Este documento se difunde por correo electrónico y se cuelga en la carpeta compartida AG, para facilitar el acceso general a su contenido, resultando de especial

interés para el trabajo diario de los letrados. También se remite también a las distintas secretarías generales técnicas de las consejerías y a las entidades, con gran acogida por parte de todos los destinatarios. Asimismo, en fechas recientes se ha incorporado igualmente como contenido en la web de la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid para que puedan ser consultados por el público en general.

Además desde la subdirección se ha elaborado durante el estado de alarma, una guía de medidas normativas, debido al carácter absolutamente excepcional de la situación vivida como consecuencia de la expansión del COVID-19, que ha generado una multiplicidad de normas, tanto a nivel estatal como autonómico, dictadas tanto para tratar de frenar su expansión como para paliar el impacto económico derivado de dichas medidas, y que, por su número, diversidad de ámbitos y constante evolución, ha dificultado notablemente su conocimiento y análisis. La versión inicial se emitió con fecha de 23 de marzo de 2020 y se fue actualizando como documento vivo para incorporar todas las novedades normativas hasta el final del estado de alarma el 21 de junio de 2020, fecha en la que se emitió la versión final, recogiendo todas las normas aprobadas durante los más de tres meses que ha estado en vigor, para que pueda servir de referencia y consulta cuando fuere necesario. Esta guía tuvo por objeto recoger, en un único documento, las principales medidas adoptadas, agrupadas por materias, con especial incidencia en aquellas que afectan al ámbito competencial de la Comunidad de Madrid y, dentro de estas, a la actividad y funciones de esta Abogacía General. También esta iniciativa ha gozado de una gran acogida, dada la utilidad práctica de su formato, convirtiéndose en un instrumento de consulta de la actualidad normativa y asimismo puede consultarse igualmente en la web de la Revista Jurídica.

En otro orden de cuestiones, esta subdirección ha impulsado la elaboración de un proyecto de modificación puntual del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid que culminó con la aprobación del Decreto 8/2021, de 17 de

febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de febrero de 2021). Esta modificación responde a la finalidad de reforzar, más si cabe, el adecuado desempeño de las funciones encomendadas legalmente a los letrados de la Comunidad de Madrid y, en este sentido, se extrae de la subdirección general encargada del área contenciosa la función de asistencia y apoyo al Abogado General en aquellos asuntos comprendidos en la gestión de la secretaría general y se establece un sistema más flexible que pueda acomodarse a las necesidades organizativas de cada momento.

Por último, procede mencionar que durante 2020 se ha mantenido la colaboración con diversas universidades públicas madrileñas. Así, se han realizado prácticas formativas en la Abogacía General por parte de alumnos de las mismas, en el marco de los distintos convenios de cooperación educativa.

6. SECRETARÍA GENERAL

Dentro de las funciones de secretaría general se engloban todas aquellas que permiten el adecuado funcionamiento interno de la Abogacía General, actividades se han ido incrementando en los últimos tiempos.

Estas funciones originariamente correspondían a la subdirección general encargada del área contenciosa, pero el volumen de actuaciones judiciales y la complejidad de las mismas, circunstancias especialmente evidenciadas en 2020, aconsejaron que los esfuerzos y recursos de la referida subdirección general se centraran en su función esencial de representación y defensa en juicio de la Comunidad

de Madrid, trasladando la secretaría general, a partir del mes de julio, a la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios. Este cambio organizativo se ha materializado con la modificación del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid mediante Decreto 8/2021, de 17 de febrero y la adopción de la Instrucción 2/2021, de 9 de marzo, de la Abogacía General, sobre el régimen de asistencia en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y de personal.

6.1 GESTIÓN DE PERSONAL

En el año 2020 desde la Abogacía General se ha impulsado la convocatoria para la cobertura mediante concurso de méritos de puestos de personal de apoyo, así como convocatoria de puestos de libre designación reservados a letrados de la Comunidad de Madrid.

También resulta relevante destacar que, a pesar de la situación de emergencia sanitaria y cumpliendo de forma estricta con las medidas de protección requeridas, durante este año se ha desarrollado el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, convocado mediante Orden 702/2019, de 5 de marzo (BOCM de 19 de marzo), de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Tras la superación del proceso selectivo, mediante Orden de 4 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (BOCM de 16 de diciembre), se nombran tres nuevos funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, si bien finalmente solo dos de ellos se incorporan a la Abogacía General.

Por último, y a pesar de haberse puesto de manifiesto anteriormente, no podemos dejar de insistir en el preocupante déficit de plantilla en la Abogacía General y

la imprescindible necesidad de incremento de efectivos, tanto de personal de apoyo como especialmente de letrados de la Comunidad de Madrid.

6.2 MEDIOS MATERIALES: RECURSOS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS

La situación de emergencia sanitaria obligó desde mediados del mes de marzo, con la primera declaración del estado de alarma y sucesivos confinamientos, a continuar con el trabajo ordinario de forma telemática. Inicialmente, ante esta circunstancia imprevista y obligada, cada letrado contó para realizar su trabajo con sus propios recursos informáticos particulares.

Paulatinamente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia en colaboración con la Agencia Madrid Digital, se fue dotando al personal, tanto letrados como personal de apoyo, de ordenadores personales y de accesos en remoto al trabajo a través de Isla y VPN, de forma que actualmente todo el personal dispone de medios informáticos para teletrabajar, sin que esta circunstancia haya implicado merma alguna en la calidad de trabajo ni retrasos en su ejecución. De esta forma, la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, en el caso de la Abogacía General, se puede calificar como óptima.

Por último, también procede mencionar que, además de la puntual adquisición de libros de carácter jurídico, los letrados disponen de acceso a la base de datos jurídica online La Ley Digital y a la base de datos jurídica online Aranzadi Insignis, esta última de acceso general para el personal de la Comunidad de Madrid.